



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDA

Ascension, 24 de Abril de 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ascension, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril del 2023.

VISTO:

El Informe N° 106-2022-GAT/MDA, de fecha 15 de abril de 2023 de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual solicita Amnistía Tributaria por deudas de Impuesto Predial en el Distrito de Ascension.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de la Ordenanza y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la Potestad Tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales, respecto al artículo 74° segundo párrafo, señala (...)” Los Gobiernos Locales, pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonera de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de Ley, y las de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. (...);

Que, asimismo el Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, disponible en su norma IV que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción los límites que señala la Ley, definiendo en su Norma II la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, y a los Arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, en a las normas legales glosadas y las facultadas otorgada a las Municipalidades en materia Tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo el otorgamiento de incentivos a los contribuyentes a fin de coadyuvar a promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias por ende obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad;

Que, el artículo 52° del acotado dispositivo legal, que desarrolla la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDA

Ascension, 24 de Abril de 2023.



Que, la sustentación técnica planteada por la Gerencia de Administración Tributaria es respecto a la necesidad de otorgar facilidades a la población en general y personas que son propietarias y poseedoras de inmuebles en la jurisdicción de Ascension, la misma está relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal, por cuanto se ha evaluado el estado situacional y económico de los contribuyentes y por consiguiente se hace necesario desarrollar normas que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han podido cumplir con su obligación tributaria; máxime si se tiene en cuenta el impacto económico-social que ha generado post pandemia producida por la COVID-19 y que, pese a las medidas adoptadas por el gobierno, las olas de dicha afectación vienen causando estragos, así como crisis económicas en el país causando la inestabilidad nacional, entre otros aspectos político, sociales y económicos como la subida de los combustibles, el alza excesiva del dólar, entre otros.

Las medidas dadas en esta ordenanza garantizan una mejora en los niveles de ingresos de los meses siguientes del presente año con la finalidad de que la Administración Municipal pueda cumplir sus objetivos y metas presupuestales; Que, asimismo esta modificación se hace en virtud a la solicitud de diversos contribuyentes que tienen la voluntad de pago y quieren cumplir con sus obligaciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 8°, numeral 8) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, El Concejo Municipal con la dispensa del trámite y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE ASCENSION A CONSECUENCIA DEL COVID-19

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

El objetivo de la presente Ordenanza es establecer beneficios tributarios temporales que incentiven el pago de Impuesto Predial a los contribuyentes puntuales para reducir el índice de morosidad en el distrito de Ascension, cuyo acreedor es la municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCES DEL BENEFICIO

Los contribuyentes que se acogan a la presente Ordenanza gozarán del siguiente beneficio: Condonación al 100% de los intereses moratorios, multas y/o reajustes generados por Impuesto Predial.

ARTÍCULO TERCERO. - DEL BENEFICIO

Podrán acogerse a la Amnistía Tributaria los contribuyentes que sean Personas Naturales y Jurídicas, sin importar el uso que tenga el predio y que mantengan deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto Recurso Impugnatorio. El expediente en ejecución coactiva tiene el beneficio de la amnistía tributaria en el interés moratorio, gastos administrativos y costos; siendo a pagar el monto insoluto.

ARTÍCULO CUARTO. - PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente ordenanza desde el 01 de mayo al 31 de julio del año 2023; vencido el plazo, la administración procederá a la cobranza de impuesto predial; así como la aplicación de las sanciones tributarias y de adeudos reajustables a la fecha de pago.



Municipalidad Distrital de Ascención

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDA

Ascención, 24 de Abril de 2023.

ARTÍCULO CINCO. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del 01 de mayo hasta el 31 de julio del 2023, previa publicación y difusión correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO. - Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

TERCERO. - Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Ascención la publicación de la presente ordenanza y a la Oficina de Informática y Cooperación Técnica la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ascención: <http://www.muniascension.gob.pe>.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

DISTRIBUCION:
ALCALDÍA.
GM
GAT
INFORMATICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCABELICA

OSCAR O. RAMÍREZ TRUCIOS
ALCALDE